



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES PERIODO 2016-2019.**

El Honorable Consejo Técnico de La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, con fundamento en el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3º fracciones I, II Y IV, 4, 5, 8, 18 fracción IV y V, 19, 20, 44, 48, 49, 52 fracciones VII y VIII, 57, 59, 60, 61, 62 Y 72 de la ley orgánica vigente de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: catedráticos, alumnos y trabajadores administrativos; a concurrir al proceso de elección de Director y/o Directora de ésta institución para el periodo 2016-2019; mediante el procedimiento de voto uninominal, libre, directo y secreto, bajo las siguientes:

BASES

I. DEL COLEGIO ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- A) El H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a partir de la aprobación de la presente convocatoria se erigirá en Colegio Electoral y se declarara en sesión permanente con todas las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica de la Universidad le confiere.
- B) El Colegio Electoral actuará en pleno para dar cumplimiento a las bases de la presente convocatoria hasta la elección del Director, tendrá su sede en las Instalaciones que ocupa la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, sita en Avenida Independencia sin número S/N, esquina con Macedonio Alcalá, de ésta Ciudad.

- C) Para el día de la jornada electoral, cada integrante alumno del colegio electoral será auxiliar del presidente, de la mesa de casilla del semestre que representa. En el caso de la casilla de recepción de votos de los trabajadores académicos y administrativos el Colegio Electoral definirá de entre sus integrantes al responsable de la misma.
- D) El H. Colegio Electoral, comunicará inmediatamente el resultado de la elección al C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.
- E) La presente convocatoria se publicará por el Colegio Electoral en los tableros de aviso de los dos edificios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Edificio Central y Extensión C.U.), en la página de internet de la misma facultad y de la universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, **el día lunes siete de noviembre del año dos mil dieciséis.**

II. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

El procedimiento electoral comprende:

- A) La integración, publicación y aprobación del padrón electoral por el Colegio Electoral.
- B) Periodo de recepción y calificación de solicitudes de registro de candidatos para Director o Directora.
- C) Periodo de campaña electoral.
- D) Periodo de emisión del voto.
- E) Periodo de resolución de inconformidades.
- F) Periodo de escrutinio, cómputo, resultados de la elección y toma de protesta del Director o de la Directora electa.

A) DE LA INTEGRACIÓN, PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL POR EL H. COLEGIO ELECTORAL.

Este acto tendrá verificativo los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2016.

1. El Padrón Electoral, estará integrado exclusivamente por Catedráticos, Trabajadores Administrativos y Alumnos de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, debidamente acreditados y a disposición de estos en la sede del Colegio Electoral y campus CU, los días 08, 09 y 10 de Noviembre del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; Para consulta y

aclaraciones el Colegio Electoral recibirá y resolverá sumariamente las observaciones realizadas al padrón electoral tanto de Catedráticos, Trabajadores Administrativos como de alumnos, sin que contra lo resuelto proceda recurso alguno.

2. La base de datos de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales debidamente inscritos que integra el Sistema Institucional de Control Escolar, constituye la base del padrón electoral respecto a los alumnos; El listado de alumnos deberá ser entregado al Colegio Electoral por la Dirección de Redes, Telecomunicaciones e informática de la Universidad, debidamente validado por la Dirección de Servicios Escolares.
3. En el caso de los Catedráticos y Trabajadores administrativos, el padrón electoral se integrará con el listado que para tales efectos remita la Dirección de Recursos Humanos de la Administración Central.
4. Una vez integrado el padrón electoral, el mismo se publicará en lugares visibles de los dos edificios que ocupa la facultad el **día martes 08 de noviembre del dos mil dieciséis**.
5. La aprobación del padrón electoral de Alumnos, Catedráticos y Trabajadores Administrativos se llevará a cabo el **día jueves diez de noviembre del dos mil dieciséis**, una vez aclaradas todas las observaciones.
6. Los trabajadores académicos, administrativos y alumnos podrán identificarse para ejercer su derecho a voto con la credencial vigente expedida por la facultad, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, siempre y cuando se encuentren en el padrón electoral aprobado por el Colegio Electoral.

B) DEL PERIODO DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR Y/O DIRECTORA.

Este acto tendrá verificativo el día martes 08 de noviembre de 2016 de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la sede del H. Colegio Electoral.

1. El Colegio Electoral está facultado para recibir las solicitudes de registro de candidatos(as) siempre y cuando reúnan los requisitos que marca la Ley Orgánica de la Universidad y que establece la presente convocatoria.

2. En atención a lo dispuesto por el artículo 62 en relación con el 48 de la invocada Ley Orgánica, no se admitirá el registro de candidatos para Director a personas que hayan desempeñado dicho cargo en periodos anteriores.
3. El Colegio Electoral calificará el registro con base en los requisitos prescritos en la Ley Orgánica y en la presente Convocatoria, por lo tanto, inmediatamente cerrado el periodo de registro, analizará las solicitudes presentadas. Una vez hecho lo anterior, se comunicará a los solicitantes mediante constancia, si se otorga o no la calidad de candidato. En ningún caso el Colegio Electoral estará facultado para eximir de algún requisito a cualquier solicitante.
4. Los requisitos para ser Director de la facultad se prevén en los artículos 59 de la Ley Orgánica de nuestra Universidad, en relación con los artículos 25 y 43 de la misma.
5. Para ser Director se requiere ser mayor de veintiséis años y menor de setenta al momento de la elección, además de: I. Ser mexicano; II. Tener grado de Licenciatura acreditado como mínimo; III. Ser de conducta honorable; IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y haberse distinguido por su trabajo de investigación o en la cátedra; V. Haberse desempeñado como profesor o investigador de la institución tres años consecutivos e inmediatos al momento de la elección; y, VI. No ser funcionario Federal, Estatal o Municipal, ni desempeñar cargo de elección popular. Para los casos señalados en esta última fracción, deberán renunciar o solicitar licencia antes de la solicitud de registro como candidato o presentar documento oficial que acredite que no se encuentra en las hipótesis señaladas en esta fracción.
6. Cada candidato en el mismo acto en el que solicite el registro de su candidatura, podrá nombrar a su representante ante el Colegio Electoral, asimismo a un representante para cada una de las siete casillas que se instalarán en la jornada electoral. Los representantes deberán aparecer en el padrón electoral, éstos únicamente tendrán derecho a voz en el proceso electoral.
7. Contra la calificación negativa de registros de candidatos, por no reunir los requisitos para participar en el proceso electoral como candidato, procede el recurso de inconformidad que deberá presentarse por escrito y al que deberá acompañar las pruebas en que funden su inconformidad, mismo que se substanciará y resolverá en forma sumaria por el propio Colegio Electoral, notificándole de manera inmediata al recurrente de la resolución emitida, sin que contra lo resuelto proceda recurso alguno.

8. El Colegio Electoral entregará al representante de cada candidato una copia sellada de la presente Convocatoria y reservará para uso interno copias adicionales de la misma. El registro de las solicitudes se llevará a cabo en la sede del Colegio Electoral.
9. Al proceso electoral únicamente podrán concurrir observadores externos debidamente acreditados como prensa ante el Colegio Electoral, el cual no debe exceder de ocho observadores; al efecto se fija como periodo de acreditación de observadores el mismo día de registro de candidatos. Lo anterior, en la sede del Colegio Electoral.

C) DEL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL.

Tendrá verificativo los días miércoles 09 y jueves 10 de noviembre de 2016.

1. La campaña electoral iniciará formalmente al día siguiente del registro de candidatos, continuando la campaña hasta el día del cierre que marca la presente convocatoria.
2. Los candidatos podrán hacer promoción electoral de sus propuestas de Director en forma oral, escrita o por medios electrónicos, solo durante los días señalados expresamente en esta convocatoria, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, debiendo retirar cada candidato su propaganda a partir del cierre de campaña y hasta las 21:00 horas del día jueves 10 de noviembre de 2016.
3. La promoción del voto se hará directamente ante los electores, trabajadores académicos, administrativos y alumnos, en los corredores, en las áreas académicas y administrativas y en los salones de clase, y por medio de eventos académicos promovidos por cada candidato dentro de los horarios de trabajo de la facultad, en su edificio central ubicado en Avenida Independencia esquina con Macedonio Alcalá y en la extensión de la Facultad en el campus de Ciudad Universitaria. Se comprenden como tales eventos: conferencias, mesas redondas y demás actividades culturales, deportivas y artísticas, dentro de espacios idóneos para ello, sin suspensión de clases. Solo se permitirá el uso de micrófonos y amplificadores de sonido en el interior de los auditorios de la Facultad.
4. Durante la campaña, los candidatos harán difusión escrita de sus propuestas a través del correspondiente plan de trabajo de cada uno de ellos, por medio de trípticos, volantes, bolígrafos, separadores, carteles, posters, periódicos, revistas, que no contengan mensajes que

afecten la imagen de los demás contendientes, no deterioren el patrimonio moral y material de la institución.

5. La publicitación podrá hacerse por los medios electrónicos de comunicación disponibles, ponderando siempre la imagen de la universidad y el carácter académico de las elecciones.
6. Terminada la campaña de los candidatos, el Colegio Electoral procederá a realizar la certificación de que no existe en el interior de sus edificios central y Campus C.U., ningún tipo de propaganda alusiva a la elección de Director. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro del candidato correspondiente.
7. Se prohíbe todo tipo de eventos externos a las instalaciones de la facultad, que tiendan a favorecer a un candidato. El colegio electoral tiene facultades para proceder a su investigación e imponer la sanción que corresponda según el caso, en forma sumaria.

D) DEL PERIÓDO DE EMISIÓN DEL VOTO.

Tendrá verificativo el día viernes 11 de noviembre de 2016 para Catedráticos, Alumnos y Trabajadores Administrativos.

1. El día de la jornada electoral la sede del Órgano Colegiado será las Instalaciones del Edificio central de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales de la UABJO, con domicilio en Avenida Independencia esquina Alcalá S/N Centro Histórico de ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2. El día de la elección, el Colegio Electoral con la presencia de los representantes y observadores acreditados, si los hubiere, iniciará el proceso de la jornada electoral e instalará a partir de las 08:00 horas las urnas para depositar los sufragios de los catedráticos, Trabajadores administrativos y alumnos. Una vez instaladas las casillas se levantará el acta por parte del Colegio Electoral en el que conste el acto electoral.
3. La recepción del voto será a partir de las 08:00 horas y se cerrará a las 18:00 horas, sin extensión de horario. Solo votarán los alumnos, Catedráticos, y Trabajadores Administrativos que se encuentren formados en las urnas antes del cierre de las casillas que será a las 18:00 horas. Los alumnos, Catedráticos y Trabajadores Administrativos deberán concurrir a votar dentro de este lapso en las urnas que les corresponde, ubicadas en el Edificio Central de la Facultad de Derecho para tal fin.
4. Solo podrán ejercer su derecho al voto, los Catedráticos, trabajadores administrativos y alumnos comprendidos en el padrón electoral

aprobado por el Colegio Electoral. En ningún caso, se agregarán nombres al padrón electoral en forma extemporánea.

5. Localizado el nombre del votante en el padrón, se identificará exclusivamente a través de la credencial expedida por la institución o en su defecto con la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.
6. Satisfecho el requisito anterior, se le proporcionará al votante una sola boleta debidamente validada por el Colegio Electoral, para que emita su sufragio. Cada votante ya sea alumno, Catedrático o trabajador administrativo, solo podrá votar una sola vez y por un solo candidato que se encuentre en la boleta correspondiente.
7. La emisión del voto es uninominal, libre, directo y secreto, para garantizar tal derecho, se colocarán mamparas especiales espaciándose la entrega de boletas a los electores para evitar interferencias y sugerencias sobre algún candidato, debiendo tomar el H. Colegio Electoral las medidas necesarias. En caso de registrarse actos contra la libertad de los votantes y el voto secreto, los representantes de los candidatos podrán presentar inmediatamente su inconformidad, debiendo el Colegio Electoral tomar las medidas adecuadas para subsanar la situación. El Colegio Electoral cuidará que los votantes concurran a la urna sin más objetos que la boleta en la que emitirá su sufragio.
8. Las boletas deberán ser cruzadas o marcadas con un signo indubitable que no deje lugar a duda de su elección.
9. Las boletas que al momento del escrutinio contengan más de un voto, denostaciones o injurias, serán calificadas como nulas y carecerán de validez.
10. Al acto de votación podrán concurrir como observadores externos, periodistas, y notarios públicos, todos ellos, previa y debidamente acreditados ante el colegio electoral, y con el fin de salvaguardar el principio de autonomía universitaria, ninguno de ellos tendrá intervención en el desarrollo del proceso.
11. En caso de registrarse irregularidades electorales, se procederá con base en esta convocatoria, debiendo conocer y resolver de las mismas el Colegio Electoral.
12. De ocurrir algún evento delictivo, se procederá conforme a derecho dando cuenta del mismo a las autoridades competentes.
13. Los observadores externos en ningún caso podrán intervenir en la toma de decisiones materia de competencia exclusiva de las autoridades de

la Universidad, pero sí podrán registrar hechos y dar constancia de los mismos, comunicándolos a las autoridades competentes.

14. Finalizado el período, y a la hora indicada como cierre de la emisión de sufragio, se procederá a cerrar las urnas, cancelándolas con el sello del Colegio Electoral, en presencia de los candidatos y sus representantes, así como de los observadores si los hubiere, levantándose acta circunstanciada de cierre de esta etapa.

E) DEL PERIODO DE RESOLUCION DE INCONFORMIDADES.

ÚNICO. El Secretario del Colegio Electoral, dará cuenta al Presidente del mismo, de las inconformidades presentadas en cada una de las etapas del proceso de elección de Director, a efecto de entrar a su análisis y dictar resolución inmediata en el orden cronológico en que se hayan presentado, se resolverán hasta antes del inicio de la votación, salvo las inconformidades presentadas en la etapa de la emisión del voto las cuales se resolverán hasta antes del inicio del escrutinio y cómputo de los resultados de la elección. Para emitir dicha resolución, el Colegio Electoral observará los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

F) DEL PERIODO DE ESCRUTINIO, CÓMPUTO, RESULTADOS DE LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CANDIDATO GANADOR.

Tendrá verificativo el día viernes 11 de noviembre de 2016.

1. El día viernes 11 de noviembre de 2016, el Presidente del Colegio Electoral ordenará se cierren los accesos de la sede electoral, quedando al interior solamente los electores que se encuentren formados en las filas de las urnas que les corresponde para emitir el sufragio. Una vez cerrado el inmueble, se procederá al desalojo del edificio de todos los electores que ya hayan sufragado, personas ajenas y aquellos que no acrediten la representación de algún candidato.
2. Estando desalojadas las áreas de la facultad y totalmente cerrados los accesos al mismo, el Presidente del Colegio Electoral comunicará a cada presidente de casilla para que den inicio al escrutinio y cómputo de las boletas, mismo que deberá ser simultáneamente.
3. El presidente de casilla será auxiliado por el escrutador que se designará de entre los Integrantes del Colegio Electoral. Desechando

las boletas que se encuentren marcadas en más de un recuadro del candidato o que dejen duda sobre la intención del elector.

4. Una vez obtenidos los resultados de cada casilla se levantará el acta correspondiente, concentrando los resultados ante el pleno del Colegio Electoral ante el que se realizará el cómputo de la elección.
5. Los candidatos solo podrán permanecer en los pasillos del interior del edificio sin más compañía que su representante ante el Colegio Electoral, no deberán abandonar el recinto, salvo renuncia a su derecho a permanecer en él, hasta la firma del acta de cierre del proceso.
6. Los miembros del Colegio Electoral y los representantes de cada candidato, darán fe de la licitud del proceso electoral asentándolo en las actas de escrutinio de cada casilla y del cómputo final.
7. Después de concluido el cómputo, el Secretario Fedatario del Colegio Electoral hará constar los datos en el acta de cierre del proceso electoral e informará de los resultados. En ese momento, el Secretario Fedatario del Colegio Electoral le hará entrega de la constancia que lo acredita como nuevo Director electo para el periodo 2016-2019, y le tomará la Protesta de Ley al Candidato Ganador. Será Candidato Triunfador, el que haya obtenido el mayor número de votos. Debiendo levantar el acta general de cierre del proceso electoral en ese momento.
8. En virtud de que el Colegio Electoral como órgano encargado del proceso de elección, se rige por el principio de seguridad jurídica de todos sus actos, para la mejor organización de dicho proceso, el sufragio, escrutinio y cómputo se llevara a cabo el día previsto por esta convocatoria en la sede invocada.

G) DE LAS PROHIBICIONES.

SE PROHÍBEN:

1. Todas las prácticas contrarias a la academia de la Facultad, ya se trate de actitudes de candidatos, sus representantes o seguidores o cualquier otro trabajador académico, administrativo o alumno que menoscaben la dignidad de los contendientes o demás trabajadores académicos, administrativos y alumnos de la institución; Las que propicien el uso indebido de las instalaciones, material didáctico y

- equipo de la facultad; Así como las que propicien la comisión de actos tendientes a alterar el orden académico o hecho ilícito.
2. El uso de armas y/o explosivos de cualquier tipo, bandas musicales y cualquier material ruidoso, así como aparatos de sonido en espacios abiertos de la facultad.
 3. Asistir a votar en estado de ebriedad, así como introducir bebidas embriagantes y/o drogas enervantes a las instalaciones de la facultad.
 4. Queda prohibida la compra de votos, la coacción e inducción al voto, así como el voto corporativo de los integrantes de la comunidad de la facultad.
 5. El Colegio Electoral, podrá intervenir y denunciar los ilícitos que se generen en el proceso electoral, tomando las medidas preventivas o aplicando las sanciones que establece esta convocatoria y la legislación universitaria, independientemente de las responsabilidades penales que resulten.
 6. Las boletas deberán ser firmadas al reverso, por los consejeros técnicos propietarios que designe el pleno del Colegio Electoral

IV. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Para conocer de probables violaciones cometidas durante el proceso electoral, las partes legitimadas podrán hacer valer como medio de defensa el Recurso de Inconformidad.

La interposición del Recurso de Inconformidad corresponde únicamente al candidato y/o representantes, en este caso, la personalidad jurídica se determinará de acuerdo a la presente convocatoria.

El escrito de inconformidad deberá contener:

1. Nombre del promovente;
2. Carácter con que promueve;
3. Causa por la que se presenta la inconformidad;
4. Narración sucinta de los hechos que estime violatorios de los preceptos legales que rigen el desarrollo del proceso electoral;
5. Las pruebas que aporte para afirmar su dicho;

6. Copias suficientes para correr traslado a los impugnados, a quienes se les notificará, para que en respeto a la garantía de audiencia, manifiesten lo que a su derecho convenga;
7. Nombre y firma autógrafa de quien lo presenta; y,
8. Para el efecto de recibir notificaciones, los candidatos debidamente inscritos deberán proporcionar número telefónico para su localización, y a falta de éste, se tendrá como domicilio la sede del Colegio Electoral y se les notificará por cédula fijada en la puerta de dicha sede.

El escrito de inconformidad debe ser presentado y ratificado ante el Secretario Fedatario del Colegio Electoral, antes del escrutinio y cómputo final. Todas las impugnaciones deberán ser resueltas en una sola sesión y de manera sumaria, oyendo a las partes.

Los casos de impugnación previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Colegio Electoral; los recursos notoriamente frívolos e improcedentes serán desechados de plano.

V. DE LAS SANCIONES.

1. Cuando existan conductas contrarias a la convocatoria y estas sean propiciadas o realizadas por alumnos y/o trabajadores académicos y/o administrativos, sin intervención de los candidatos contendientes en el proceso electoral, el colegio electoral dará cuenta al h. consejo universitario para la aplicación de sanciones personalizadas, en términos de la legislación universitaria y del derecho aplicable.
2. Si la comisión de las conductas antes mencionadas fueren realizados por personas ajenas a la Comunidad Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se dará cuenta del hecho posiblemente constitutivo de delito a la Autoridad correspondiente.
3. Las sanciones que podrán imponerse derivado de la resolución del recurso de inconformidad serán: Amonestación, Suspensión de derechos, Expulsión y Cancelación de registro.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ÚNICA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Colegio Electoral.

Se aprueba y se manda a publicar la presente convocatoria en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas del día viernes cuatro de noviembre de dos mil seis.

**ATENTAMENTE,
“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”
INTEGRANTES DEL HONORABLE COLEGIO ELECTORAL DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**LIC. REYNEL VASQUEZ ZARATE
DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL H CONSEJO TECNICO.**

**LIC. ALEJANDRO CARDENAS SANCHEZ
SECRETARIO DEL COLEGIO ELECTORAL**

**LIC. JOSE LUIS NAZARIO PEREZ
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
SUPLENTE.**

**LIC. FAUSTO RICARDO SANTIAGO JUAREZ.
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
PROPIETARIO.**

**LIC. MARTHA JULIA GARCIA NUÑO
CONSEJERA TÉCNICA CATEDRÁTICA
SUPLENTE.**

**LIC. CESAR MARTINEZ FLORES.
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
PROPIETARIO.**

**LIC. FLORENCIO GARCIA ESTRADA
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
SUPLENTE.**

**LIC. JOSE LUIS NAZARIO PEREZ.
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
SUPLENTE.**

**LIC.ARMANDO GABINO BRAVO CONCHA.
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
PROPIETARIO.**

**LIC. GERARDO MELENDEZ MATIAS
CONSEJERO TÉCNICO CATEDRÁTICO
SUPLENTE.**

**FRANCISCA GUADALUPE IBAÑEZ MONTES
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA
PROPIETARIA DE 1° Y 2° SEMESTRE.**

**FABIOLA HERNANDEZ LOPEZ
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA
SUPLENTE DE 1° Y 2° SEMESTRE.**

**LUIS DAVID CRUZ MENDOZA
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO
PROPIETARIO DE 3° Y 4° SEMESTRE.**

**SERGIO ALEXIS SALVADOR VELASCO
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO
SUPLENTE DE 3° Y 4° SEMESTRE.**

**C. LUIS ENRIQUE CORDERO VILLAR
CONSEJERO TECNICO PROPIETARIO
5º Y 6º SEMESTRE**

**C. AURELIO ESPINOZA LUNA.
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO
PROPIETARIO DE 7° Y 8° SEMESTRE.**

**C. CRISTIAN DANIEL RIOS SIERRA.
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO
SUPLENTE DE 7° Y 8° SEMESTRE.**

**C. SIMEI BARRIENTOS RAMIREZ.
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO
PROPIETARIO DEL 9° Y 10° SEMESTRE.**

**C. AIDA GASPAR LOPEZ.
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA
SUPLENTE DEL 9° Y 10° SEMESTRE.**